



Boletín Informativo No. 4

En esta edición:







- Declaración de Renta Personas Naturales
- Aporte Solidario Voluntario Covid-19
- Cotizaciones SSI pendientes mayo y junio 2020



A. Declaración de Renta Y Complementarios Personas Naturales AG 2020

El plazo para declarar y pagar el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios **inicia el próximo 10 de agosto y finaliza el 20 de octubre de 2021.**

Están obligados a presentar la Declaración de Renta, las personas naturales residentes en Colombia por el año gravable 2020 que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

-  Tener un patrimonio bruto superior a 4500 UVT (\$160.232.000) a 31 de diciembre de 2020.
-  Haber obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 1400 UVT (\$49.850.000) durante el año 2020.
-  Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito superiores a 1400 UVT (\$ 49.850.000) durante el año 2020.
-  Haber realizado compras y consumos totales superiores a mil cuatrocientas 1400 UVT (\$49.850.000) durante el año 2020.
-  Haber realizado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras por valor total acumulado superior a mil cuatrocientas 1400 UVT (\$49.850.000) durante el año 2020.
-  Ser responsable del IVA al cierre del año gravable 2020.

Consulte aquí la fecha de vencimiento de su declaración de renta





Boletín Informativo No. 4

B. Aporte Solidario Voluntario Covid-19



El impuesto Solidario por Covid-19, podrá ser descontado como un mayor valor de la retención en la fuente practicada y se verá reflejado en el reporte de información exógena remitido a la DIAN por Prosperidad Social.

El aporte voluntario solidario por Covid-19 tendrá tratamiento de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en la declaración de renta de las personas naturales que lo hayan realizado, esto como un alivio tributario para el contribuyente en reconocimiento de su aporte, el mismo no se verá reflejado en el reporte que consulta cada persona en la plataforma de la DIAN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 parágrafo 6 de la Resolución 023 del 12 de marzo de 2021 donde establece **“La información correspondiente al aporte voluntario COVID-19 no debe ser reportada por la entidad...”**

C. Cotizaciones Pendientes de Abril y Mayo de 2020

El Decreto 376 del 9 de abril de 2021 establece el plazo máximo de 36 meses contados a partir del 1 de junio de 2021 para completar el pago de los aportes a pensión correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020, para los contratistas que hayan hecho uso del mecanismo contemplado en el Capítulo I del Decreto Legislativo 558 de 2020.

Una vez se haga el pago del valor faltante, este podrá ser deducido del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable en que se efectúe dicho pago, sin embargo, los mismos no se tendrán en cuenta para la depuración de la base de retención en la fuente, de acuerdo con el concepto **100221330-1784 del 25 de junio de 2021**, emitido por la DIAN.

